

# NOTA INFORMATIVA SOBRE NUEVAS MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN

1

## Eliminación del período de espera para ser beneficiario del subsidio de desempleo

Si usted es beneficiario de la prestación contributiva y agota su duración, podrá solicitar el subsidio de desempleo, de forma inmediata, sin necesidad de cumplir el mes de espera, adelantándose, por tanto, el pago del subsidio. En consecuencia si reúne los requisitos para percibir el subsidio usted debe solicitarlo en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que agote la prestación contributiva.

2

## Reposición del derecho a la prestación por desempleo

Si usted ha estado incluido, a partir del 1 de octubre de 2008, en expediente de Regulación de Empleo de suspensión de la relación laboral o reducción de jornada y, con posterioridad, ve extinguido o de nuevo suspendido su contrato de trabajo, le será repuesta la prestación por desempleo y la cotización a la Seguridad Social, por un período máximo de:

- 120 días en caso de extinción del contrato
- 90 días en el caso de suspensión o reducción de la jornada de trabajo.

3

## Bonificación por la contratación indefinida de trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo

Si usted es beneficiario de prestaciones por desempleo y es contratado de forma indefinida por un empresario, éste podrá obtener una bonificación del cien por cien de la cuota empresarial de la Seguridad Social, equivalente al importe bruto que usted tuviera pendiente de percibir de la prestación por desempleo, subsidio o Renta Activa de Inserción a la fecha de inicio del contrato, sin que se vea afectado el derecho a la prestación que, en su caso, podrá volver a utilizar.

Si usted es contratado a tiempo parcial por tiempo indefinido podrá compatibilizar el cobro de la prestación en proporción al porcentaje del contrato.

Si usted o el empresario desean obtener información adicional sobre esta medida, pueden solicitarla en esta Oficina u obtenerla a través del teléfono 901 11 99 99 o en [www.inem.es](http://www.inem.es)

